

No. ESCRITURA	20160901037P10469
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y**
3 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
4 **PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ**
5 **"TRANSPERESVALDEZ" S.A.-----**
6 **OTORGAN: LUIS EMIR VALDEZ YUQUI, DANI**
7 **JAVIER GUEVARA FIALLOS, JULIO CESAR**
8 **FIALLOS SANTANDER, SADIER FABRICIO**
9 **VALDEZ CABRERA ADRIAN SAMUEL VALDEZ**
10 **CABRERA, Y HOMERO AUGUSTO HUANGA**
11 **MANCHENO -----**
12 **A FAVOR DE: -----**
13 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 600.00.-----**
14 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1,200.-----**
15 **DI: 3 COPIAS.-----**
16 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
17 nombre, en la provincia de Guayas, República del
18 Ecuador, el día de hoy veintiuno de octubre de dos mil
19 dieciséis, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA**
20 **RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA**
21 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **LUIS EMIR**
22 **VALDEZ YUQUI** de estado civil casado, chofer profesional,
23 ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos;
24 **DANI JAVIER GUEVARA FIALLOS**, de estado civil soltero,
25 chofer profesional, ecuatoriano, mayor de edad, por sus
26 propios derechos; **JULIO CESAR FIALLOS SANTANDER**,
27 de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer
28 profesional, por sus propios derechos; **SADIER FABRICIO**



1 VALDEZ CABRERA, de estado civil soltero, mayor de edad,
2 profesión ejecutivo, ecuatoriano, por sus propios derechos;
3 ADRIAN SAMUEL VALDEZ CABRERA, de estado civil
4 soltero, ecuatoriano, mayor de edad, chofer profesional, por
5 sus propios derechos; HOMERO AUGUSTO HUANGA
6 MANCHENO, de estado civil casado, mayor de edad,
7 ecuatoriano, chofer profesional, por sus propios derechos.
8 Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados
9 en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, y portan sus
10 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
11 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
12 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
13 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
14 propios derechos, con la capacidad civil necesaria para
15 obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
16 Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo
17 tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el
18 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
19 incorporar una de constitución y estatuto de la COMPAÑÍA
20 DE TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN
21 VALDEZ "TRANSPERESVALDEZ" S.A. así como las
22 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
23 contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24 CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
25 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad,
26 por sus propios derechos los señores: LUIS EMIR VALDEZ
27 YUQUI de estado civil casado, chofer profesional,
28 ecuatoriano, mayor de edad, por sus propios derechos;



1 DANI JAVIER GUEVARA FIALLOS, de estado civil soltero,
2 chofer profesional, ecuatoriano, mayor de edad, por sus
3 propios derechos; JULIO CESAR FIALLOS SANTANDER,
4 de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer
5 profesional, por sus propios derechos; SADIER FABRICIO
6 VALDEZ CABRERA, de estado civil soltero, mayor de edad,
7 profesión ejecutivo, ecuatoriano, por sus propios derechos;
8 ADRIAN SAMUEL VALDEZ CABRERA, de estado civil
9 soltero, ecuatoriano, mayor de edad, chofer profesional, por
10 sus propios derechos; HOMERO AUGUSTO HUANGA
11 MANCHENO, de estado civil casado, mayor de edad,
12 ecuatoriano, chofer profesional, por sus propios derechos;
13 SEGUNDA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-
14 Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
15 que es nuestra voluntad constituir una sociedad limitada
16 que se rija por el siguiente estatuto social.- ARTICULO
17 PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía
18 que se rige por el presente estatuto social se denomina
19 PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ
20 "TRANSPERESVALDEZ" S.A. Con domicilio en el Cantón
21 Daule Provincia del Guayas.- ARTICULO SEGUNDO.- DEL
22 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de
23 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la
24 presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO
25 TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la
26 compañía es de Un mil doscientos dólares de los Estados
27 Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de
28 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América,



1 dividido en seiscientos acciones nominativas y ordinarias de
2 UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una,
3 numeradas desde la cero cero uno a las seiscientos
4 inclusive.- ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-
5 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
6 terrestre comercial, escolar a nivel intracantonal, dentro de
7 su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley
8 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
9 Vial, sus reglamentos, ordenanzas Municipales y las
10 disposiciones que emitan los organismos competentes en
11 esta materia, Para cumplir con su objetivo social podrá
12 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
13 permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto
14 social.- ARTICULO QUINTO.- DE SU GOBIERNO Y
15 REPRESENTACION LEGAL.- El Gobierno y la
16 administración de la compañía corresponde a la Junta
17 General de Accionistas, la misma que constituye su órgano
18 supremo. La Administración y Representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
20 Presidente y del Gerente General de forma individual.-
21 ARTÍCULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS.- La Junta General es el órgano supremo de
23 la compañía, se conforma por los accionistas legalmente
24 convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes
25 para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales
26 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
27 defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son:
28 Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los



1

1 comisarios; Dos) Acordar la modificación del estatuto social
2 de la compañía; Tres) Acordar el aumento o disminución del
3 capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y
4 términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro)
5 Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la
6 compañía; Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el
7 balance general el estado de Pérdidas y Ganancias y sus
8 anexos, el informe de la administración y el informe del
9 Comisario de la Compañía; Seis) Resolver sobre el destino
10 de las utilidades; Siete) Resolver sobre la disolución
11 anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión
12 de obligaciones o papel comercial de la compañía; Nueve)
13 Autorizar al Presidente y Gerente General de la compañía o
14 egresos o gastos superiores a los veinte mil dólares, Diez)
15 Las demás que establece la ley de compañías y su
16 reglamento.- ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS CLASES DE
17 JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas
18 podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán
19 conforme lo prescrito en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
20 OCTAVO .- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a
21 Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo
22 que dispone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO NOVENO:
23 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será
24 elegido para un período de CINCO AÑOS pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El
26 Presidente de la Compañía ejerce la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y
28 atribuciones son: uno) Firmar los títulos de las acciones,



1 obligaciones o papel comercial que emita la compañía,
2 conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.
3 Dos) Presidir las Juntas Generales de accionistas; Tres)
4 Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía
5 en los términos establecidos en la Ley de Compañías;
6 Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y
7 cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la
8 Junta General de accionistas; Cinco) Las demás que
9 confiera la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO
10 DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-
11 El Gerente General, será elegido para un período de cinco
12 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es
13 de libre remoción. El Gerente General de la Compañía ejerce
14 la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma,
15 en forma individual. Sus deberes y atribuciones son: Uno)
16 Autorizar con su firma la correspondencia y demás
17 documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y
18 gestionar en toda su extensión, de manera constante, los
19 negocios que son objeto de esta cuidar la buena marcha de
20 la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y
21 remover a los empleados que sean necesarios y determinar
22 su retribución; Cuatro) Velar por la correcta y oportuna
23 ejecución de las resoluciones de la Junta General; Cinco)
24 Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas
25 corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta
26 General de accionistas, si esta lo considera necesario; Seis)
27 Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.-
28 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.-



1 La Compañía contará con un comisario principal y uno
2 suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley
3 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA
4 RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de
5 reserva legal en los términos establecidos en la Ley de
6 Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA
7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución
8 y liquidación de la Compañía se atenderá lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías y reglamentos respectivos.- ARTICULO
10 DECIMO CUARTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACION.-
11 Los permisos de operación que reciba la compañía para la
12 prestación del servicio de transporte comercial, escolar e
13 Institucional, serán autorizados por Empresa Pública
14 Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro-Guayas EP,
15 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
16 autorización que se otorga por medio de este organismo de
17 tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la
18 operadora.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA
19 REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del estatuto,
20 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
21 actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la
22 compañía previo informe favorable de la Empresa Pública
23 Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas-EP -
24 ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECCION A LA LEY.- La
25 Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
26 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
28 las regulaciones que sobre esta materia emitan la Agencia



1 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,
2 Tránsito y Seguridad Vial y a la Empresa Pública Autoridad
3 de Tránsito Mancomunada Centro Guayas EP.- ARTICULO
4 DECIMO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio
5 público, la empresa debiera cumplir, además, con normas de
6 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
7 Organismos, deberán en cumplirse previamente.- CLAUSULA
8 TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- El capital
9 suscrito de la Compañía es de Seiscientos dólares de los Estados
10 Unidos de América, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma:
11 LUIS EMIR VALDEZ YUQUI ha suscrito cien acciones; DANI
12 JAVIER GUEVARA FIALLOS, ha suscrito cien acciones; JULIO
13 CESAR FIALLOS SANTANDER, ha suscrito cien acciones; SADIER
14 FABRICIO VALDEZ CABRERA, ha suscrito cien acciones; ADRIAN
15 SAMUEL VALDEZ CABRERA, ha suscrito cien acciones;
16 HOMERO AUGUSTO HUANGA MANCHENO, ha suscrito
17 cien acciones, todas las acciones de un dólar cada uno. El
18 pago es en numerario por lo que declaro bajo juramento que
19 se encuentra totalmente suscrito el capital, los mismos que
20 serán depositados en una institución financiera del país.-
21 CLAUSULA CUARTA: SALDO.- El saldo se lo pagará en
22 cualquiera de las formas que establece la Ley de Compañías
23 y en el plazo de dos años se designa al señor ADRIAN
24 SAMUEL VALDEZ CABRERA como Gerente General, y al
25 señor DANI JAVIER GUEVARA FIALLOS como
26 Presidente- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor
27 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
28 firmeza de esta escritura. Anteponga y agregue usted,
29 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091975229-5

APELLIDOS Y NOMBRES
 HUANGA MANCHENO
 HOMERO AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
 VERÓNICA CECILIA
 CASTILLO COLLAHUAZO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HUANGA RAMOS HOMERO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANCHENO LILIA CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2016-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-08-18




DIRECTOR GENERAL SUBDIRECTOR GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0919752295

Nombres del ciudadano: HUANGA MANCHENO HOMERO AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTILLO COLLAHUAZO VERONICA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: HUANGA RAMOS HOMERO ALFREDO

Nombres de la madre: MANCHENO LILIA CUMANDA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 14:49:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-3887660499d545a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



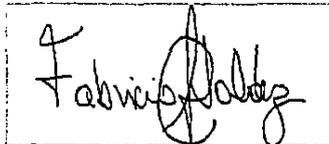
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0914291745
Nombres del ciudadano: VALDEZ CABRERA SADIER FABRICIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1972
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: EJECUTIVO
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: VALDEZ YUQUI LUIS EMIR
Nombres de la madre: CABRERA ESPINOZA GLADYS MARIANA
Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 14:44:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-ed2f0df7457840f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



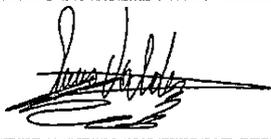
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1800578476
Nombres del ciudadano: VALDEZ YUQUI LUIS EMIR
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1949
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CABRERA GLADIS M
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: VALDEZ HARO LUIS VICENTE
Nombres de la madre: YUQUI LUZ M
Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 14:45:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument?action>



IC-IC-a1a1501b4ed1422



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDELA DE
CIUDADAZA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VALDEZ YUQUI LUIS EMIR
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
 SEXO
PERO
 FECHA DE NACIMIENTO **1945-10-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
 GLADES N.
CABEREA

1800578476




INSTRUMENTO
SACILERATO

PROFESIÓN / CALIFICACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

FECHA DE EMISIÓN
2010-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-14

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAESE
VALDEZ HARO LUIS VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ANTRONOMETRÍA
YUQUI LUIS EMIR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS

PROFESIÓN / CALIFICACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

FECHA DE EMISIÓN
2010-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-14




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

364
 364-0007
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1800578476
 CÉDULA
VALDEZ YUQUI LUIS EMIR

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAS
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
URBANA

ZONA
URBANA

EL PRESIDENTE DE LA JUNA






REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0920320660

Nombres del ciudadano: GUEVARA FIALLOS DANI JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VARGAS YAGUAL KERLY GRACE

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: GUEVARA GUEVARA HECTOR GUSTAVO

Nombres de la madre: FIALLOS SANTANDER LIGIA AMANDA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by WENDY MARIA VERA RIOS
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 14:46:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-fe82ca15d9e74c5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

092032066-0



CEDULA DE:
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUEVARA FIALLOS
 DAN JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 CHAMBO
 CHAMBO
 FECHA DE NACIMIENTO * 1982-03-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 KERLY GRACE
 VARGAS YAGUAL




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E34430222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUEVARA GUEVARA HECTOR GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FIALLOS SANTANDER LIGIA AMANDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2012-05-16
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-16






DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDADES

GUEVARA FIALLOS DAN JAVIER
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA LOS ESTEROS - JACOBO BU
 SANCION Malla: 34 Cas: Ren: 3 Tab: USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 096
 3986700 14/10/2014 84533
 TRANSACCION NACIONAL DE REGISTRO

3986700

MAP 1022-03





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0602291528

Nombres del ciudadano: FIALLOS SANTANDER JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDEZ CABRERA JADIRA VANESSA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: FIALLOS JULIO

Nombres de la madre: SANTANDER MARIA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 14:47:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c755aaccad98407



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la compra de un boleto electrónico en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060229152-8

APellidos y Nombres: FIALLOS SANTANDER JULIO CESAR

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO CHAMBO CHAMBO

Fecha de nacimiento: 1968-11-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Cónyuge: JADIRA VANESSA VALDEZ CABRERA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL V2443V3242

APellidos y Nombres del Padre: FIALLOS JULIO

APellidos y Nombres de la Madre: SANTANDER MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2013-02-07

Fecha de Expiración: 2023-02-07

Director General: *[Signature]*

Primario Cedulero: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0292 0602291528

Número de Certificado: 005 Cédula: 0602291528

Apellido y Nombre: FIALLOS SANTANDER JULIO CESAR

Provincia: CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

Cantón: CHAMBO ZONA: 0

Barrocal: *[Signature]*

Presidente de la Junta




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1802678068

Nombres del ciudadano: VALDEZ CABRERA ADRIAN SAMUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VALDEZ YUQUI LUIS EMIR

Nombres de la madre: CABRERA ESPINOZA GLADYS MARIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.21 11:48:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-72cd63da2e8547d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CLASIFICACION



CÉDULA DE CIUDADANIA N°: **180267806-8**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VALDEZ CABRERA ADRIAN SAMUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA**

MOCHA

FECHA DE NACIMIENTO: **1970-07-27**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** V195811222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VALDEZ YUQUIL LUIS EMIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CABRERA ESPINOZA GLADYS MARIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2014-11-11**

FECHA DE EXPIRACION: **2024-11-11**





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

363 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

363 - 0214 NÚMERO DE CERTIFICADO **1802678068** CÉDULA

VALDEZ CABRERA ADRIAN SAMUEL

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 GUAYAQUIL NIMENA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

4) PRESIDENTAS DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729598

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911132405 ZEVALLOS VALDEZ VITERBO FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0050-2016-R

Daule, 12 de octubre de 2016

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General

Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que *las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*

Que, el artículo 394 íbidem señala que *el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;*

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que *son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;*

Que, el artículo 53 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que *las compañías o Cooperativas que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán obtener un Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, cuyo objetivo es *la gestión eficiente de las competencia terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferida y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;*

Av. Vicente Piedrahita y Gral. Francisco de Paula

Teléfono (593) 04 - 2796800





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0050-2016-R

Daule, 12 de octubre de 2016

Que, la Lcda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la *Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas;*

Que, el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT (*Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes*), emitida el 28 de diciembre de 2015, determina que todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;

Que, el artículo 12 de la referida resolución establece los requisitos previos a la constitución jurídica de una operadora para desempeñar la actividad de transporte público o comercial;

Que, el 11 de agosto de 2016, la compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., en formación, solicitó a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, la concesión del *Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, los integrantes de la operadora, en formación, denominada compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., que han solicitado a esta institución *Informe Previo Constitución Jurídica*, son quienes se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
FIALLOS SANTANDER JULIO CÉSAR	0602291528 ✓
GUEVARA FIALLOS DANI JAVIER	0920320660 ✓
HUANGA MANCHENO HOMERO AUGUSTO	0919752295
VALDEZ CABRERA ADRIÁN SAMUEL	1802678068 ✓
VALDEZ CABRERA SADIÉ FABRICIO	0914291745 ✓
VALDEZ YUQUI LUIS EMIR	1800578476 ✓

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

"Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Coordinadora de Transporte Público, mediante Memorando ATMCG-TP-0025-2016-M, del 19 de septiembre de 2016, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* de la compañía de



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0050-2016-R

Daule, 12 de octubre de 2016

TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., en formación;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-0253-M, del 04 de octubre de 2016, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* a la compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

Que, en Sesión Ordinaria, del 28 de Septiembre de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a favor de la compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A.;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

1.- EMITIR *Informe Previo Constitución Jurídica*, a la compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas.

El *Informe Previo Constitución Jurídica*, se emite exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía; por consiguiente, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, el correspondiente contrato de operación.

El presente *Informe Previo Constitución Jurídica*, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, los cuales están establecidos en la resolución 006-DIR-2013-ANT, enero 16 de 2013, y serán otorgados previo solicitud de emisión de contrato de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

2.- DISPONER a la compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestres comercial Escolar e Institucional a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia."

Art (...).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio

Av. Vicente Piedrahita y Gral. Francisco de Paula y Santander
Teléfono 593 04 2734610

Dr. Wendy María Vera Ríos





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0050-2016-R

Daule, 12 de octubre de 2016

transporte comercial Escolar e Institucional intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora".

Art (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.

Art (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP."

Art (...)- Si por efecto de la prestación del servicio público, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, estas deberán cumplirse previamente."

3.- NOTIFICAR a la compañía TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIÁN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos-competentes.

4.- REMITIR a la Superintendencia de Compañías, y Agencia Nacional de Tránsito, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

~~-DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!~~

Econ. Julio Botívar Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL

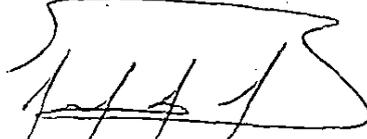
krm/pch/clm/dst/ksl



1 eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido.
2 Firma) Abogado COLOMBIA BENAVIDES ASTUDILLO,
3 Matrícula número uno tres, nueve tres cero, del Colegio de
4 Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Tanto
5 la minuta como los documentos habilitantes quedan
6 agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y
7 yo, la Notaria, la elevo a Escritura Pública. Léida
8 íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, la
9 Notaria, se afirma, ratifican y firman conmigo en unidad de
10 acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12 
13 LUIS EMIR VALDEZ YUQUI ✓
14 c.c. 180057844-6



15
16 
17 DANI JAVIER GUEVARA FIALLOS ✓
18 c.c. 0920320660



19
20 
21 JULIO CESAR FIALLOS SANTANDER,
22 c.c. 060229152-8



23
24 
25 SADIER FABRICIO VALDEZ CABRERA ✓
26 c.c. 0914291745



ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ
"TRANSPERESVALDEZ" S.A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ADRIAN SAMUEL VALDEZ CABRERA

c.c. 1802678068



HOMERO AUGUSTO HUANGA MANCHENO

c.c. 0919752295



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ "TRANSPERESVALDEZ" S.A.**-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Wendy Maria Vera Rios



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Noviembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2866 a 2888 con el número de inscripción 263 celebrado entre: ([TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ TRANSPERESVALDEZ S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

Factura: 003-002-000043950



20160901037P10469

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P10469					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:56)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDEZ CABRERA SADIER FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914291745	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALDEZ YUQUI LUIS EMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800578476	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUEVARA FIALLOS DANI JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920320660	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FIALLOS SANTANDER JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602291528	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALDEZ CABRERA ADRIAN SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802678068	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HUANGA MANCHENO HOMERO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919752295	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE PERSONAL Y ESCOLAR ADRIAN VALDEZ	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE VALDEZ	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE	
PARROQUIA: CRISTIN CERREJO	BARRIO: MULTICENTRO CIUDADELA CENTRAL	CIUDADELA: CENTRAL	
CALLE: HONOR ESTIMAZA Y 10 DE FEBRERO	NÚMERO: SOLAR 25	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ADRIANVALDEZ19@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991729940	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Creando al Parake.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		ADRIAN VALDEZ	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		1802678068	

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE CO. DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
30 NOV 2016
Receptor: Monica Y. Ila-Jesús Indarte
Firma: *[Signature]*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



21 NOV 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

St. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Jury
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/NOV/2016 13:12:50 Usu: 2300521



Remitente No. Trámite 39370 - 0
ADRIAN VALDEZ

Expediente *710219*

Razón social: _____

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM